

INFORME SECRETARIAL: Palmira 28 de Octubre de 2022. A Despacho el presente proceso con pronunciamiento de la Procuraduría. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1677

Radicación: 2004-455.

Palmira (V), veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

El Procurador Noveno Judicial II para la Defensa de la Niñez, la Adolescencia, la Familia y la Mujer Dr. Gustavo Pacheco García frente a la providencia No 1511 que ordeno la adecuación del proceso de interdicción judicial que ordeno la adecuación del proceso trámite a la AJUDICACION DE APOYOS, de carácter permanente, establecido en el Art. 32 de la Ley 1996 de 2019, se pronunció y solicito como pruebas: "Solicitar valoración de apoyo de cualquier entidad que esté haciendo valoración de apoyos. Interrogatorio al solicitante. Visita de la trabajadora social al lugar donde se encuentra viviendo el beneficiario del apoyo judicial a efectos de que el Despacho constate la absoluta incapacidad para manifestar su voluntad. Contrainterrogara los testigos que asistan a la audiencia.

SE CONSIDERA:

Frente al pronunciamiento del Procurador se ordena agregar para que obre dentro del proceso, y en cuanto a la pruebas solicitadas, es de mencionar que el informe de valoración ya fue aportado y allegado al proceso y dentro del mismo se realizó visita socio familiar por parte de la profesional de trabajo social del equipo interdisciplinario que elaboro dicho informe dentro del cual dan cuenta de las condiciones de toda índole en que se encuentra el titular del acto jurídico señor GERMAN ELOY SILVA RUIZ.

Respecto a interrogatorio al demandado y contrainterrogar a los testigos, el procurador podrá realizarlos en la su debida oportunidad.

Ahora bien, revisado el proceso se observa que mediante Auto No 1511 del 5 de Octubre de 2022 se corrió traslado al informe de valoración de apoyos del señor GERMAN ELOY SILVA RUIZ y transcurrió en silencio, este se encuentra en firme y se procede a decretar como pruebas de oficio el interrogatorio de la parte demandante y teniendo en cuenta el informe de apoyo allegado respecto de la situación actual de la autonomía en la toma de decisiones conceptualizo: "ES OPTIMA PUEDE MANIFESTAR SU VOLUNTAD, SE ENCUENTRA ORIENTADO CON ADECUADA COMPRENSION, CONSERVA BIEN LAS FUNCIONES MENTALES SUPERIORES", se ordenara escucharlo de conformidad con el con el Art. 6 de la Ley 1996 de 2019 de la presunción de capacidad legal que tiene toda individuo máxime si puede manifestar su deseo o no de que se le designe una persona de apoyo, e igualmente se decretara el interrogatorio de la demandante y fijar fecha de audiencia, de conformidad con el Art. 38-7 en concordancia con el Art. 34 de la Ley 1996 de 2019.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. AGREGAR para que obre el pronunciamiento del Procurador Noveno Judicial II para la Defensa de la Niñez, la Adolescencia, la Familia y la Mujer Dr. Gustavo Pacheco García.
- 2. SEÑALAR **la hora de las 9 A.M. del día 11 del mes de Noviembre del 2022**, para llevar a cabo la audiencia.
- 3. DECRETO DE PRUEBAS
 - 3.1 PRUEBAS DEL MINISTERIO PUBLICO: Abstenerse de decretar valoración de apoyo y la visita de la trabajadora social del Despacho.
 - 3.2. PRUEBAS DEL DESPACHO: Ordenar el interrogatorio de la demandante JULIA MARINA RIVERA FORERO y escuchar al titular del acto jurídico GERMAN ELOY SILVA RUIZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado No. 167 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Octubre31 de 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretario

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **168f461fec840be88ac52bb7ae5045ba969899cac28bd5732407873b884d6319**

Documento generado en 28/10/2022 04:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>